Naciones Unidas S/PRST/2013/5



# Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

## Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6965ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de mayo de 2013, en relación con el examen del tema titulado "Paz y seguridad en África", la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad observa con profunda preocupación que el terrorismo sigue planteando una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo social y económico de los Estados, y socava la estabilidad y la prosperidad mundiales en África, y en particular que esa amenaza se ha vuelto más difusa, con un aumento, en varias regiones del mundo, de los actos terroristas, incluidos los motivados por la intolerancia y el extremismo.

El Consejo de Seguridad recuerda todas sus resoluciones y declaraciones sobre la lucha contra el terrorismo, reitera su firme condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quien y donde lo cometa y sean cuales sean sus propósitos, y expresa su determinación de combatir por todos los medios el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, de los derechos humanos, y de los refugiados.

El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por el aumento de la violencia perpetrada por grupos armados, cuyo número está creciendo en varias regiones y subregiones de África. El Consejo está preocupado sobre todo por que los Estados de esas regiones se enfrentan con dificultades como la porosidad de las fronteras, que sigue causando graves dificultades para el control fronterizo, y el creciente tráfico ilícito de armas; esos Estados se enfrentan además a situaciones socioeconómicas difíciles, que tienen como resultado una falta de medios y recursos para luchar eficazmente contra el terrorismo. El Consejo reconoce la importancia de que haya instituciones nacionales, subregionales y regionales sólidas y eficaces a este respecto.

El Consejo de Seguridad reconoce que el terrorismo no será derrotado por la fuerza militar o las fuerzas de seguridad, las medidas de aplicación de la ley ni las operaciones de inteligencia por sí solas, y resalta la necesidad de

13-33133 (S) 130513 140513





abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, lo que incluye, aunque no exclusivamente, fortalecer la labor para la prevención con éxito y la solución pacífica de los conflictos prolongados, y también promover el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la buena gobernanza, la tolerancia y la inclusión.

El Consejo de Seguridad subraya que la lucha a largo plazo contra el terrorismo debe adoptar un enfoque amplio para hacer frente a los desafíos que plantean el aumento del crecimiento económico, la promoción de la buena gobernanza, la reducción de la pobreza, la creación de capacidad estatal, la extensión de los servicios sociales y la lucha contra la corrupción, particularmente en África, pero también en otras regiones.

El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización.

El Consejo de Seguridad reafirma también que los Estados Miembros deberán, en sus relaciones internacionales, abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado, y deberán asimismo brindar a las Naciones Unidas toda la asistencia necesaria para cualquier acción que la Organización emprenda de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y deberán abstenerse de prestar asistencia a ningún Estado contra el que las Naciones Unidas estén llevando a cabo acciones preventivas o coercitivas.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación que las amenazas terroristas ponen en peligro la seguridad de los países de las subregiones en cuestión y, en consecuencia, de todo el continente, y afectan negativamente los esfuerzos de los Estados africanos para promover el desarrollo social y económico. El Consejo reconoce que el desarrollo y la seguridad se refuerzan recíprocamente y son vitales para un enfoque eficaz y amplio de la lucha contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad observa los cambios en la naturaleza y el carácter del terrorismo en África, expresa su preocupación ante la conexión que existe, en muchos casos, entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y actividades ilícitas como el tráfico de drogas y de armas y la trata de personas y hace hincapié en la necesidad de fortalecer la coordinación de las medidas en los planos nacional, subregional, regional e internacional para reforzar la respuesta mundial a ese grave problema y amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad recuerda las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), 1373 (2001), 1540 (2004) y 1624 (2005), así como otros instrumentos internacionales aplicables de lucha contra el terrorismo, destaca la necesidad de su plena aplicación, renueva su llamamiento a los Estados para que consideren la posibilidad de hacerse partes lo antes posible en todos los convenios y protocolos internacionales pertinentes, y a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de aquellos en los que sean partes, y observa la recomendación del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, en la que señala que se necesita más tiempo para lograr progresos sustantivos sobre las cuestiones pendientes, y se decide recomendar que la Sexta Comisión, en el sexagésimo noveno

período de sesiones de la Asamblea General, establezca un grupo de trabajo con miras a finalizar el proceso sobre el proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional.

El Consejo de Seguridad considera que las sanciones son un instrumento importante en la lucha contra el terrorismo, y subraya la importancia de la aplicación rápida y efectiva de las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999) y 1989 (2011), como instrumento clave en la lucha contra el terrorismo. El Consejo reitera su compromiso constante de asegurar que existan procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y retirarlas de ellas, así como para conceder exenciones por motivos humanitarios.

El Consejo de Seguridad reitera la necesidad de aumentar la cooperación permanente entre los comités con mandatos de lucha contra el terrorismo establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011) y 1989 (2011), 1373 (2001) y 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos.

El Consejo de Seguridad reitera su disposición a imponer sanciones a las personas y entidades que brinden refugio, financien, faciliten, apoyen, organicen, adiestren o inciten a personas o grupos para que cometan actos de violencia o terrorismo contra otros Estados o sus ciudadanos en Somalia o en la región, de conformidad con sus resoluciones pertinentes, y a otras redes regionales, así como a particulares, grupos, empresas y entidades que no rompan todos sus vínculos con Al-Qaida y los grupos asociados, entre ellos Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI), el 'Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental' (MUJAO) y Ansar Eddine, de conformidad con la resolución 2083 (2012).

El Consejo de Seguridad observa los instrumentos pertinentes de la Unión Africana relativos a la prevención y la lucha contra el terrorismo, en particular la Convención de Argel para Prevenir y Combatir el Terrorismo, de 1999, y su Protocolo Adicional, y el Plan de Acción sobre la Prevención del Terrorismo, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados africanos a nivel nacional y regional para luchar contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad, tomando nota de la decisión de la Unión Africana expuesta en su comunicado de 8 de diciembre de 2011, condena enérgicamente los incidentes de secuestro y la toma de rehenes con el fin de recaudar fondos u obtener concesiones políticas, observa el aumento de esos secuestros en la región del Sahel y subraya la urgente necesidad de hacer frente a estas cuestiones. El Consejo expresa además su determinación de luchar contra el secuestro y la toma de rehenes en la región del Sahel, de conformidad con el derecho internacional aplicable y, a este respecto, toma conocimiento de la publicación por el Foro Mundial Contra el Terrorismo del 'Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas en la Prevención de los Secuestros Perpetrados por Terroristas a Cambio de Rescate y la Denegación de sus Beneficios'.

El Consejo de Seguridad reitera la obligación de los Estados Miembros de abstenerse, en consonancia con el derecho internacional, de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en actos terroristas o estén asociadas con ellos, incluso reprimiendo

el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas; y reconoce la necesidad de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y las organizaciones terroristas, que incluye la utilización de ingresos derivados de actividades ilícitas, como la delincuencia organizada, el tráfico y la producción ilícita de estupefacientes y sus precursores químicos, y la importancia de que prosiga la cooperación internacional con ese fin.

El Consejo de Seguridad reconoce la importante labor de las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales en apoyo a los esfuerzos para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y las organizaciones terroristas, en particular el Grupo de Acción Financiera, el Grupo contra el Blanqueo de Dinero de África Oriental y Meridional, el Grupo de Acción Intergubernamental contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental y el Grupo de Acción Financiera del Oriente Medio y África del Norte.

El Consejo de Seguridad pone de relieve que continuando los esfuerzos internacionales para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones, en un intento por impedir que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, y abordando los conflictos regionales no resueltos y toda la gama de problemas mundiales, incluidas las cuestiones relativas al desarrollo, se contribuirá a fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad reafirma la necesidad de que los Estados africanos trabajen estrechamente y de forma directa por conducto de los órganos pertinentes de la Unión Africana y otros marcos regionales para aplicar medidas reforzadas de cooperación, asistencia mutua y coordinación entre los organismos de seguridad, los fiscales y los jueces, con miras a que los esfuerzos colectivos de África sean más eficaces, y concretamente, más proactivos, en la lucha contra el terrorismo, y pone de relieve la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias y adecuadas, de conformidad con el derecho internacional, para incluir la protección del derecho a la vida y otros derechos humanos en África.

El Consejo de Seguridad está preocupado por el extremismo y la incitación al terrorismo en los Estados africanos y pone de relieve la importancia de contrarrestar el extremismo violento en la lucha contra el terrorismo, lo que incluye abordar las condiciones que propician la propagación del terrorismo, y fomentar la resiliencia de las comunidades para resistir la incitación promoviendo la tolerancia, la diversidad, el respeto y el diálogo.

El Consejo de Seguridad reconoce el apoyo prestado por los agentes bilaterales y multilaterales, incluidas la Unión Africana, la Unión Europea, la Organización de Cooperación Islámica, la Liga de los Estados Árabes y organizaciones subregionales como la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Estados Sahelosaharianos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Unión del Magreb Árabe, a las actividades encaminadas a luchar contra el terrorismo en África, y exhorta a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan

su cooperación con los órganos subregionales de lucha contra el terrorismo, como el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo.

El Consejo de Seguridad recuerda la función crucial que desempeñan el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva para asegurar la plena aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y subraya la importancia de crear capacidad y prestar asistencia técnica a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar efectivamente sus resoluciones, alienta a la Dirección Ejecutiva a que siga colaborando con los Estados Miembros, previa solicitud, y que evalúe y facilite la asistencia técnica, particularmente, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como con todos los proveedores de asistencia técnica bilateral y multilateral, y acoge con beneplácito el enfoque específico y regional que emplea la Dirección Ejecutiva para atender las necesidades de cada Estado Miembro y cada región en materia de lucha contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad observa con reconocimiento las actividades realizadas en la esfera de la creación de capacidad por las entidades de las Naciones Unidas, incluido el Equipo Especial, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para ayudar a los Estados Miembros africanos, previa solicitud, a aplicar la Estrategia, y alienta al Equipo Especial a que asegure la prestación específica de asistencia para la creación de capacidad.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados del Magreb y del Sahel a que aumenten la cooperación y la coordinación interregional a fin de elaborar estrategias inclusivas y eficaces para combatir de manera global e integrada las actividades de los grupos terroristas, a saber, Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQIM), el ‘Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental’ (MUJAO) y Ansar Eddine, y para prevenir la expansión de esos grupos, así como para acabar con la proliferación de todas las armas y luchar contra la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de drogas y, a este respecto, toma nota de los resultados de la Conferencia sobre la Cooperación para el Control de las Fronteras en el Sahel y el Magreb, organizada por la Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial en Rabat, así como los resultados de la reunión ministerial sobre el aumento de la cooperación en materia de seguridad y la puesta en marcha de las estructuras africanas de paz y seguridad en la región sahelosahariana celebrada en Nuakchot.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de que las jurisdicciones nacionales den una respuesta eficaz de la justicia penal al terrorismo y subraya la importancia de estrechar la cooperación entre los Estados Miembros y con las entidades y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas con miras a mejorar sus capacidades individuales, entre otras cosas mediante el apoyo a sus esfuerzos por elaborar y aplicar prácticas de lucha contra el terrorismo basadas en el estado de derecho, y toma conocimiento de la publicación del ‘Memorando de Rabat sobre Buenas Prácticas para una Lucha Antiterrorista Efectiva en el Sector de la Justicia Penal’.

El Consejo de Seguridad reconoce que el flagelo del terrorismo solo puede ser derrotado con un enfoque sostenido y amplio que entrañe la

participación y colaboración activas de todos los Estados y organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, y subraya la necesidad de hacer frente a las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, como se indica en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288). El Consejo alienta a los Estados Miembros a que elaboren estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad invita al Secretario General a que presente, en un plazo de seis meses, un informe conciso que incluya un estudio y una evaluación amplios de la labor pertinente de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados y a las entidades regionales y subregionales de África en la lucha contra el terrorismo, con el fin de continuar el examen de las posibles medidas a este respecto."